

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA DE CHILE LAS QUE
INDICA

Santiago, 1 de agosto de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 156 exento.- Visto: Lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización por oficio N° 12330-300 y 12331-300, ambos de 1996; el informe del Servicio Agrícola y Ganadero contenido en el oficio N° 5.689 de 24 de julio de 2000; los decretos N° 456, de 1968 y N° 186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 425, de 1999, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960 y los artículos 32, N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes normas chilenas con su respectivo código y título de identificación:

NCh1438.Of1996 Madera preservada - Preparación de la muestra, por incineración húmeda, para análisis químico.

NCh763/2.Of1996 Madera - Preservación - Parte 2: Método estándar de madera tratada y soluciones de tratamiento mediante espectrofotometría de absorción atómica.

Artículo 2°.- La norma identificada tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura